ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 del 2015.

1. Descripción de la necesidad - Conveniencia y oportunidad.

La Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura del municipio de Dosquebradas como ente municipal, tiene la obligación de mejorar la calidad de vida de sus habitantes reflejado en el mantenimiento y desarrollo de las obras de infraestructura pública que atienden a la comunidad en general y las obras de movilidad del área urbana, rural y aquellas que comunican estos dos sectores.

Con la intención de beneficiar a los Dosquebradenses y a las comunidades vulnerables que acusan un déficit de conectividad interno y externo en el municipio y con las consecuencias de la alta accidentalidad, problemas de salubridad, poca inversión del sector privado, entre otros, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura se ha comprometido con el mantenimiento rutinario vial por medio de actividades preventivas y correctivas necesarias para la conservación de las vías y sus zonas aledañas con el propósito de garantizar vías en estado óptimo de operación, funcionamiento, limpieza, seguridad y comodidad para la ciudadanía. En este orden de ideas, ésta sola actividad, que incluye acciones de limpieza, recolección de escombros, reparcheo y/o construcción de conexiones viales, requieren los recursos necesarios para la intervención de las vías urbanas y rurales del tercer orden registradas en el inventario vial del municipio.

Es importante mencionar que los habitantes de la zona rural del municipio de Dosquebradas requieren vías en óptimas condiciones para acceder a sus viviendas, para el transporte de productos agrícolas desde y hacia el casco urbano, potenciamiento del turismo y de la gastronomía de la zona cafetera como medio de sustento. Veredas como La Fría, La Palma, La Cima, El Chaquiro, Hortensias, La Unión, Filo Bonito, Ribera Alta, Sabanitas, Alto el Oso, Buena Vista, Alto del Toro, El Higuerón, La Unión, Santa Ana, Gaitán, entre otras, se han convertido en corredores turísticos importantes gracias al incremento de caravanas de ciclistas y caminantes, familias, turistas locales y foráneos que encuentran en estas veredas sitios apropiados para el deporte, conexión familiar, descanso, recreación y/o esparcimiento, incrementando la necesidad de las intervenciones por parte del municipio.

Estas acciones se encuentran encaminadas en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Transformemos Dosquebradas 2024-2027. En cuanto a las vías urbanas y rurales del municipio, es importante mencionar que estas requieren mantenimiento preventivo para evitar su deterioro, otras requieren intervenciones correctivas debido al desgaste y/o deterioro que presentan, otras requieren ser pavimentadas en su totalidad para garantizar una movilidad segura para los ciudadanos y peatones y otras requieren de infraestructuras pensadas en el peatón como complemento a las vías existentes ya sea mejorando o construyendo andenes y rampas, donde este último benefician e impactan directamente a

población con movilidad reducida y por último las pensadas en las personas que se desplazan en bicicleta.

En el 2026 Dosquebradas continuará su transformación hacia una ciudad organizada, segura y moderna, bajo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y la participación ciudadana en cada uno de los espacios de nuestro municipio, que será no sólo industrial sino turístico, sostenible, incluyente y transformador. En este orden de idea es menester resaltar que frente al particular evento se pretende impactar la metas del plan de acción **150:** *"realizar mantenimiento a la red vial municipal, urbana y rural, senderos peatonales o andenes y sardineles y cunetas"* meta que va en consonancia con la planeación y ejecución de los recursos para la presente anualidad.

Históricamente, en nuestro municipio se debe realizar una inversión significativa para la mitigación del riesgo, sobre todo para atender riesgos producidos por ola invernal que generan un notable deterioro en la malla vial. Si bien, es la Dirección General del Riesgo quien atiende las necesidades del municipio en cuanto a riesgos producidos por altas precipitaciones o por afectaciones de las laderas de las quebradas, es la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura quien por contar con la maquinaria necesaria para intervenir las vías del municipio efectuará los mantenimientos viales y la atención a los puntos críticos en las vías de todo el territorio que así lo requieran.

Es por tal motivo que la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, se ve en la necesidad de elaborar un proceso de contratación para el **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR TIPO AFIRMADO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA** teniendo en cuenta que las vías veredales que no se encuentran pavimentadas requieren mantenimiento periódico y este debe ser en lapsos cortos de tiempo cuando se presentan lluvias.

El material adecuado para el mantenimiento de vías terciarias y/o veredales es denominado Afirmado Común y/o Afirmado de cantera y/o Crudo de río,

Cabe resaltar que se atenderán las necesidades expresadas por la comunidad que resulten al transcurrir el plazo de ejecución del contrato.

Actualmente la dirección de infraestructura del municipio cuenta con seis volquetas con capacidad de 7 m3 aproximadamente, que se encargan de recoger los materiales para construcción requeridos para las diferentes actividades de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Este tren de volquetas puede llegar a ser insuficiente cuando se cuentan con varias actividades de manera simultánea como son: atención de emergencias, mantenimientos viales rurales y urbanos, construcción de pavimentos y transporte de material de excavación.

Con el fin de optimizar el recurso de la Entidad, se requiere que el suministro de este material se encuentre en un radio menor a quince (15) kilómetros del Centro Administrativo

Municipal. Todo esto porque entre mayor distancia recorrida genera un consumo mayor en tiempos de los operadores, consumos de combustible y desgaste de la máquina.

Teniendo en cuenta que en el departamento de Risaralda hay diferentes fuentes de materiales, se admitirá que el mantenimiento de las vías se ejecute con material proveniente de río o de cantera.

2. Disponibilidad Presupuestal

El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CDJ20261203	*2.3.2.01.01.001.03.02.M.150.T.9.4C*	$ *78.000.000,00*
Total		$ *78.000.000,00*

2.1 Fuente:

RP: X S.G.P. DEST. ESP. OTROS

2.2 CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES No. 1338 del mes enero de 2026, se deja constancia de que al ser un proyecto de inversión se encuentra en el banco de proyectos.

2.3 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

2.4 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría Obras Públicas e Infraestructura.

3. Objeto a contratar

SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y TIPO AFIRMADO, PARA MANTENIMIENTOS DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

3.1 Tipo del contrato a celebrar:

Conforme a la naturaleza del contrato, por las características uniformes y de común utilización de los bienes y servicios a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.** El contrato resultante al final de este proceso será un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

3.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Se requiere contratar material tipo afirmado común y/o crudo de río para mantenimiento de vías. El material a suministrar no podrá tener partículas con tamaños superiores a seis pulgadas (6") de diámetro.

Nota: Toda vez que el material sobre el cual se pretende el suministro va dirigido al mantenimiento vial, se da opción al contratista de que sea material de río, que en caso tal que no se pueda brindar el suministro con afirmado podrá realizarse con material de Río.

4. Obligaciones de las partes

4.1 Obligaciones del contratista:

4.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
f. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdocon lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
g. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor.
h. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza elSupervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
i. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
j. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
k. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
l. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
m. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios,parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte alos sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley789 de 2002) que le corresponda.
n. Manejar con la debida confidencialidad la información a quetenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
o. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella

cuando sea requerida por la Entidad.

p. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de losbienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollode las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

q. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

r. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

s. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

t. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyesy los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

u. Cumplir con todos los requisitos legales para los comercializadores y/o productores de materiales granulares y/o agregados pétreos.

v. Las costas por cargos ambientales, impuestos, tributos y Paz y salvos con las autoridades ambientales estarán a cargo única y exclusivamente del proveedor que resulte electo en el presente proceso de contratación.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

1.1.1 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Suministrar material tipo afirmado para vías, de acuerdo con lo requerido por el Municipio en un máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud escrita y autorizada por la supervisión del contrato a ejecutar.

b. Garantizar las condiciones óptimas del afirmado (libre de material contaminante, excesos de humedad, saturado o con tamaños superiores a 6”), para su correcto uso e instalación.

c. Garantizar que el afirmado adquirido no tenga sobre tamaños, ello puede ser objeto de rechazo del supervisor del contrato.

d. Que el material esté dispuesto en el lugar y hora de entrega pactada con las condiciones previamente pactadas con los estudios previos.

e. El material para adquirir será recogido por parte del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS en el lugar que sea establecido. El lugar podrá ser directamente desde la fuente de materiales o en un centro de acopio destinado, por el oferente, para la comercialización siempre y cuando la distancia de recorrido de los vehículos para transporte no supere los límites del departamento de Risaralda. Todo esto para garantizar la economía del suministro.

f. Las cantidades y el lugar de recogida no debe modificarse salvo autorización escrita de la supervisión del contrato.

g. La actividad de cargue del material estará a cargo del proveedor y no será reconocido ningún costo asociado a esta. El material deberá ser cargado en las volquetas del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.

h. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. Sin reajuste de precios.

i. Aplicar y velar por el cumplimiento de toda la normatividad vigente en relación con la ejecución del objeto contractual. Cumplir a cabalidad con las normas SST, seguridad y salud en el trabajo y normatividad vigente.

j. Cumplir a cabalidad con toda la normativa existente en materia ambiental que podrá incluir:

Registro RUCOM, Licencias de explotación minera y/o Licencias ambientales.

k. Comunicar oportunamente a la Supervisión las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar la ejecución del mismo, la estabilidad de la obra o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa o el origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.

l. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

m. El Contratista se obliga a asistir a las reuniones programadas por la supervisión o Supervisión del contrato.

n. Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso.

o. El oferente para garantizar la operatividad y agilidad en el suministro deberá contar con un establecimiento de comercio y/o sucursal y/o agencia en el Municipio de Dosquebradas o su Área Metropolitana, abierto al público cuya actividad económica u objeto social, sea coherente con el objeto acontratar. Este requisito se acreditará mediante la presentación delcertificado de cámara de comercio en el que conste la existencia del establecimiento de comercio y/o sucursal y/o agencia

p. PARA EL PAGO DEL ACTA

4.2 Obligaciones del municipio:

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

5. Plazo de ejecución del contrato

La ejecución será de seis (06) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el total de la disponibilidad presupuestal.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la SUPERVISIÓN en un plazo no mayor a Tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

a. Certificación del sitio de entrega de material.
b. Copia de Licencias ambientales, Registros de comercialización de materiales pétreos y/o Registro Minero.
c. Garantías para revisión de la Supervisión y aprobación de la entidad contratante.
d. Presentación de la Oferta Económica discriminada para aprobación del Supervisor.

NOTA: Legalizado el contrato, el Interventor y/o Supervisor deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y

cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

6. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

7. Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de $ 78.000.000,00, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Dosquebradas adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

En caso de que el valor se haya obtenido de otra forma, deberá redactarse el párrafo correspondiente y anexar la documentación soporte.

7.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla procultura	0.5%	SI
Estampilla Justicia Familiar	2%	SI
Estampilla Pro- Deporte	2%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	-

7.2 Forma de pago:

El municipio de Dosquebradas cancelará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente forma:

Mediante actas parciales, de acuerdo a factura presentada por el contratista y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales, el pago se sujetará a las apropiaciones que para el efecto se encuentren en el Presupuesto del Municipio de Dosquebradas.

Nota: Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo de forma conjunta.

7.2.1 Anticipo:

Para la ejecución del contrato no se requiere la entrega de anticipo.

Requisitos habilitantes

8. Requisitos habilitantes.

#1. Podrán participar en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, así como aquellas que conformen consorcios o uniones temporales.

#2. Cumplir a cabalidad con toda la normativa existente en materia ambiental que podrá incluir: Registro RUCOM, Licencias de explotación minera y/o Licencias ambientales.

#3. El oferente para garantizar la operatividad y agilidad en el suministro deberá contar con un establecimiento de comercio y/o cantera a una distancia menor a quince (15) km del Centro Administrativo Municipal.

8.1 Personas Jurídicas

8.1.1 Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días, en el cual se revisará:

8.1.1.1 El objeto social de la empresa debe ser coherente con el objeto a contratar a suscribir, de manera que se identifique la capacidad tanto para la celebración como para ejecución del contrato.

8.1.1.2 En caso en que el Representante Legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le autoriza para presentar la propuesta y firma el contrato, o se le exima o suspenda la limitación aludida según el caso.

8.1.1.3 Acreditar que la duración de la persona jurídica no será inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

8.1.1.4 Copia del documento de identidad del representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

8.1.2 Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, administradora de riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombianos de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar o por el representante legal, según sea el caso.

Dicho documento debe certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual, en todo caso, deberá indicar que se encuentra a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2022. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la Entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado en mención.

8.2 Persona Natural

8.2.1 Certificado de registro mercantil (si aplica).

8.2.2 Fotocopia del documento de identificación del proponente.

8.2.3 El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el cronograma de la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

8.3 Proponentes Plurales

8.3.1 El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

- Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

- En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

8.3.2 Respecto del requisito de pago de seguridad social, cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores, dependiendo si se trata de persona natural o jurídica.

8.3.3 Respecto de su capacidad jurídica, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

PERFIL: Podrán participar aquellas personas naturales o jurídicas que sean idóneas, con experiencia, capacidad técnica, logística, tecnológica y cuyos registros comerciales (Cámara de Comercio) los habiliten para este tipo de actividades y con una creación anterior mínima de TRES (03) AÑOS, cuyo objeto tenga relación con el presente proceso de selección.

El proponente deberá poseer infraestructura administrativa y operativa con agencia, establecimiento de comercio o sucursal en el área metropolitana del centro de occidente inscrita ante Cámara y Comercio.

9 Experiencia

El Proponente deberá acreditar Experiencia en **Un (1) Certificado** de contrato o acta de liquidación o de recibo final celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con **SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR Y/O AGREGADOS PÉTREOS PARA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTOS VIALES**, dicho certificado deberá superar el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (44.5 SMMLV)

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

Para acreditar la experiencia mínima exigida del contrato ejecutado registrado en la propuesta, la certificación o copias del acta de liquidación o de recibo final deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número de contrato. (si aplica)
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato. (incluyendo adicionales).
- Firma del encargado de la entidad contratante.
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.
- NIT de la entidad contratante.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo, NO se aceptarán en ningún caso auto certificaciones o certificaciones derivadas de una subcontratación.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el anexo diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para la evaluar las condiciones de experiencia.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones, el acta de liquidación, o el acta de

recibo final, se encuentren expresados en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros de manera proporcional al porcentaje de su participación, para lo cual, se verificará y se tomará la discriminación que debe traer la certificación. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial o el contrato de unión temporal o el contrato, que acredite la participación en la certificación presentada.

La experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que conforman la Unión Temporal o Consorcio de Conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberán acreditar este requisito como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

El Municipio, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre las certificaciones que se relacionan dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

NOTA:
Las demás consideraciones serán publicadas en la etapa de proyecto de pliegos y pliegos definitivos de la presente convocatoria pública.

10 Justificación de la modalidad de selección:

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la

menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

11 Convocatoria limitada a MIPYMES

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes colombianas territoriales domiciliadas en el municipio de Dosquebradas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021 y siguientes.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

No obstante lo anterior y en aras de fomentar el desarrollo económico de las empresas del departamento de Risaralda, la intención de limitar dicho proceso a las MIPYMES.

12 Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, el **Municipio de Dosquebradas-Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura** adjudicará el proceso de contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor.

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13 Corrección Aritmética

Se procede a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%) del valor de la oferta con respecto a sí misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

En la Revisión Aritmética se corregirá el Formulario, teniendo en cuenta la integridad del mismo, es decir, cada columna y fila que lo integran.

En esta etapa las propuestas serán **Descalificadas** en los siguientes casos:

- Cuando en el cuadro de la propuesta no se incluyan los nombres de los ítems completos y claros o esos sean modificados.
- Cuando en el cuadro de la propuesta no se registren los precios unitarios
- Cuando la descripción de los ítems del cuadro de la propuesta hayan sido modificados.
- Cuando se varíe en el cuadro de la propuesta la unidad de medida del ítem.
- Si el resultado de la corrección supera más o menos el **CERO PUNTO DOS POR CIENTO (0.2%)** del calor de la Oferta con respecto a sí misma.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,

para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre

habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

15 Causales de rechazo de las ofertas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el la invitación pública, sus Anexos y adendas vigentes que constituyan requisitos habilitantes y no sean subsanados por el proponente conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso del SECOP II.
5. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta presentada en segundo lugar.
6. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad sólo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
7. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación, en el caso de procesos estructurados por lotes o grupos, el rechazo se dará cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo del presente proceso de contratación.
8. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
9. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
10. Cuando el proponente subsane los requisitos habilitantes, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.

11. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
12. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades o unidad de la “OFERTA ECONÓMICA”.
13. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.
14. Cuando incurra en alguna de las causales señaladas en el numeral 13 Corrección Aritmética
15. Cuando el proponente modifique en todo o en parte el plazo de ejecución.
16. Cuando se determine, previo el análisis del caso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del proceso.
17. Cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos en el presente proceso.

16 Supervisión del contrato

La supervisión será ejercida por el **secretario De Obras Públicas e Infraestructura** del Municipio de Dosquebradas o a quien este delegue, sujeto a las normas establecidas para tal efecto.

17 Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

Ver Anexo Matriz – Riesgos

18 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

La entidad requiere la constitución de los siguientes amparos:

18.1 Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

18.2. Calidad del servicio. El valor de estas garantías será del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y seis (6) meses más.

18.3. Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. **NO APLICA.**

18.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: NO APLICA

Observación: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el estudio previo constituye un documento del proceso contractual, y por lo tanto debe ser publicado en el SECOP, para su consulta.

Se firma en Dosquebradas a los 2 días del mes de MARZO del año 2026.

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

LUIS FELIPE MEJIA DIEZ
Ordenador del Gasto

ANDRES FELIPE GARCIA C.
Director Operativo / Administrativo

Proyectó:

JUAN CAMILO PEDROZA GARZÓN
Abogado Contratista externo